

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142024000073**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **25 de octubre del 2024**

Solicitante: **Mujer Libre**

En atención a su solicitud de información de fecha **15 de octubre del 2024**, la cual dice textualmente:

“Favor de especificar la siguiente información en un documento de Word o Similar:

De acuerdo con el artículo 17 de la LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA “Orientar a la comunidad sobre las políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”; favor de enviar los programas y campañas sobre las políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en el periodo 2021 al 2024. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Proponer o validar los protocolos que rijan la operación de los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y de los centros de rehabilitación para agresores”; Favor de enviar los protocolos propuestos y validados mencionados anteriormente del periodo 2021 al 2024. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Promover la investigación científica con perspectiva de género en las materias propias de esta Ley”. Favor de enviar las investigaciones científicas con perspectiva de género promovidas en periodo 2021 al 2024. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, de los grupos e individuos que participen en el Sistema”; Favor de enviar las capacitaciones y actualizaciones permanentes que se han llevado a cabo en los periodos 2021 a 2024, adjuntar los títulos de las capacitaciones, horas

de duración, nombres de los capacitadores, las fechas de cada capacitación así como las listas de asistencia. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Formular recomendaciones a las autoridades facultadas para presentar iniciativas de tipo legislativo, que tengan como propósito prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”; Favor de enviar las recomendaciones que se hicieron a las autoridades facultadas para presentar iniciativas de tipo legislativo en los periodos 2021 a 2024. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Presentar al Ejecutivo del Estado, antes de la formulación de los programas operativos anuales, una propuesta de asignación de partidas presupuestales prioritarias de las dependencias y entidades que integran el Sistema, para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa y de las finalidades de esta Ley”; Favor de enviar las propuestas de asignación de las partidas presupuestales prioritarias de las dependencias y entidades que integran el Sistema de el periodo 2021 al 2024. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, así como el proyecto de reglamento interno para su expedición. Favor de enviar las propuestas de los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos presentados en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Chihuahua. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Contribuir a la difusión de la legislación en materia de violencia contra las mujeres”; Favor de enviar las contribuciones del CONSEJO ESTATAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA en los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos presentados en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Chihuahua. Y en caso de no tenerlas explicar el motivo por el cuál no se tienen.

¿ “Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley”; Favor de enviar las estrategias propuestas para la

obtención de los recursos destinados al cumplimiento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Chihuahua, y el monto de los recursos así como su destino”. (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación Técnica y Operativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En cuanto al primer punto, se informa que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar información en relación a los programas, campañas sobre políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo que respecta al segundo punto, se informa que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar información en relación a los protocolos que rigen la operación de los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y de los centros de rehabilitación para agresores.

Por lo que toca al tercer punto, se informa que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar información en relación a las investigaciones científicas con perspectiva de género promovidas en los años 2021 al 2024.

En relación al cuarto punto, se informa que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar información en relación a las capacitaciones y actualizaciones con perspectiva de género de los grupos e individuos que participan en el sistema.

En cuanto al quinto punto, se informa que es el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia quien determina la necesidad de presentar alguna iniciativa o reforma ante el Congreso del Estado; sin embargo, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar información en relación a tales recomendaciones.

Por lo que respecta al sexto punto, se informa que efectivamente es ante el Ejecutivo Estatal que se presenta la propuesta de presupuesto para los programas operativos anuales, el cual es progresivo, priorizando los planes de trabajo de quienes integran el Sistema.

Por último y por lo que toca a los puntos séptimo, octavo y noveno se informa que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el Organismo encargado de brindar la información requerida.